



Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 27 de Agosto del 2014

VISTO, Expediente con Registro N° 13043, presentado por el médico veterinario Freddy Fernando Mora Gómez, con su apelación en contra del Oficio N° 402-2014-GRA/GRS(GR-DESP, de fecha 20 de junio del 2014, emitido por la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas asignándole funciones en la Estrategia Sanitaria de Zoonosis; acumulativamente, el expediente con Registro N° 16264, con el Oficio N° 513-2014-GRA/GRS/GR-DESP, emitido por la Directora de Salud de las Personas denunciando desacato en contra de Freddy Fernando Mora Gómez; con Registro N° 16264 y 13043.

CONSIDERANDO:

Que, el médico veterinario Freddy Fernando Mora Gómez, fundamenta su apelación en los siguientes hechos: (i) que es servidor nombrado en la Gerencia Regional de Salud desde febrero del 2008, en el cargo de médico veterinario "adscribo" a la Dirección de Salud de las Personas (ii) el Clasificador de Cargos del MINSA del año 2008, detalla que el objetivo de su cargo es: "ejecutar la vigilancia y control de zoonosis y la atención de brotes por enfermedades transmitidas por animales y "desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica y control de zoonosis de interés en salud pública" (iii) que el MOF de la GRS detalla como función principal del cargo "Planificar coordinar supervisar evaluar y monitorear las actividades realizadas en la estrategia sanitaria de zoonosis" funciones que venía realizando hasta que fue "removido" del cargo sin motivación para realizar funciones en otra área que no corresponden a su perfil (iv) que la decisión de remoción, sin el "resolutivo" ni contemplar su perfil, profesión y especialidad vulnera sus derechos constitucionales y laborales. Adjunta prueba documental, además obra en autos el Acta de la entrevista llevada a cabo entre las partes con presencia del abogado del médico veterinario.

Por su parte la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas mediante el Oficio N° 513-2014-GRA/GRS(GR-DESP, considera que el médico veterinario Freddy Fernando Mora Gómez habría incurrido en falta disciplinaria por los siguientes hechos: (i) que el 10 de abril del 2014 el médico veterinario Mora Gómez Freddy Fernando solicitó se especifique sus funciones de acuerdo a su perfil, llevándose a cabo una reunión con el Gerente la Directora y el Médico Veterinario el 28 de abril del 2014, en la que se acordó que "el médico veterinario formará parte del equipo de la Estrategia Sanitaria de Zoonosis para lo cual se dispondrá de las dos últimas horas de la tarde de lunes a viernes (ii) el 20 de junio del 2014 se le envió el Oficio N° 402-2014 GRA/GRS/GR-DESP asignando sus funciones conforme al acuerdo con el Gerente, a partir del 23 de junio del 2014, sin embargo el médico veterinario hasta la fecha no se ha presentado ante el coordinador de Zoonosis Dr. Juan Cornejo del Carpio en clara muestra de desacato, (iii) el 23 de junio del 2014, recibió una carta del médico veterinario



solicitando se le "restituya integralmente sus funciones de Coordinador de la Estrategia Sanitaria de Zoonosis de la Oficina de Salud de las Personas", (iv) que el médico veterinario Freddy Fernando Mora Gómez ha desconocido el acuerdo de la reunión con el Gerente del 28 de abril del 2104, por no haber firmado el acta, (v) que el clasificador de cargos presentado por el médico veterinario y según pronunciamiento del Colegio Médico Veterinario se advierte que los médicos veterinarios sus pueden desempeñarse en el campo de la Salud Pública, la Salud Animal y la Salud Ambiental, que no necesariamente deban ser **coordinadores** de la Estrategia Sanitaria de Zoonosis como lo exige el TAP, (vi) que el médico veterinario es parte del equipo de salud, que no lo exige cumplir otras funciones que le asigne el jefe inmediato superior, que las funciones que se le asigno en la Oficina de Servicios de Salud el año 2013 fue respetando su nivel de carrera y grupo ocupacional, con aceptación del médico veterinario, que por razones que desconoce al hacerle llegar el documento respectivo se presento en su Dirección y de manera inapropiada incurriendo en faltamiento de palabra hacia la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas en presencia de la Secretaria Sra Myriam Somocurcio, (vii) que el señor Mora no quiere cumplir con otras funciones que su jefe inmediato superior le asigna y quiere desempeñar funciones exclusivamente como médico veterinario, que podría ser rotado a Salud Ambiental donde originalmente trabajó. Adjunta prueba documental.

Que, con fecha 12 de agosto se llevo a cabo la reunión con asistencia de la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas medico Victoria Zamalloa, Médico Veterinario Freddy Fernando Mora Gómez, su bogado, el Director de Asesoría Legal, la misma que tenía como objetivo escuchar a las partes, sus argumentos y alegatos, llegando a la conclusión que el Oficio contenía expresiones que no se ajustaban a los hechos y sería mejorado la redacción y contenido de las funciones que realizara el Médico Veterinario Freddy Mora en la estrategia Sanitaria de Zoonosis.

Que, de conformidad con el artículo 149° y del artículo 116° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, por lo que el presente procedimiento cumple con dichos supuestos debiendo acumularse los expedientes con registros 16264 y 13043 respectivamente.

Que, el asunto de fondo es el cuestionamiento que realiza el médico veterinario a las disposiciones (Acto administrativo) contenido en el Oficio N° 402-2014-GRA/GRS(GR-DESP, pues considera que algunas de ellas (funciones) no corresponden a su perfil, especialidad y el horario de dos (2) horas en la tarde, asimismo cuestiona algunas expresiones vertidas en el oficio dejando entrever que el médico veterinario tiene quiere ser el coordinador de la Estrategia Sanitaria de Zoonosis, por lo que solicita sea modificado por atentar sus derechos laborales y se le "restituya" sus funciones de Coordinador de la Estrategia Sanitaria de Zoonosis de la GRSA.

Sobre el particular, dejar establecido que el cargo de Coordinador No es inherente al trabajador sino es una cargo funcional de confianza que puede ser ocupado por cualquier profesional del Equipo de Salud de la Personas a criterio discrecional del Director Ejecutivo de Salud de las Personas de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, por otro lado según las normas de Personal los servidores públicos pueden ser rotados dentro del área respetando su nivel remunerativo, categoría y grupo ocupacional para asignarle funciones relacionadas a las diversas actividades que brinda la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas entre ellas el área de Servicios de Salud, asimismo la asignación de "otras" funciones puede ser verbal cuando es





Resolución Gerencial Regional

Arequipa, 27 de Agosto del 2014

- 3 -

temporal y por escrito cuando amerita las circunstancias debiendo cumplir de manera inmediata, salvo que dichas disposiciones contengan vicios o errores que conlleven a su nulidad parcial o absoluta.

Que, para el caso sub análisis, queda establecido que la rotación y la asignación de funciones ordenado por la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas han sido emitidas conforme a las normas del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 su Reglamento y Normas del Manual Normativo de Personal N° 002-91 INAP. , sin embargo en el recurso de apelación y durante la entrevista (Informe Oral) llevada a cabo el 12 de agosto del 2014, el recurrente no se encuentra de acuerdo con dos funciones asignadas pues esas dos funciones serian de exclusividad de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.

Que, siendo así, se debe declarar la Nulidad Parcial del Oficio N° 402-2014 GRA/GRS/GR-DESP, de fecha 20 de junio del 2014, respecto a las funciones que deben ser asumidas por el médico veterinario de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, para lo cual la Directora de Salud de las Personas Medico Victoria Zamalloa Torres deberá emitir nuevo documento (Memo) asignando las seis (06) funciones subsistentes del Oficio N° 402-2014 GRA/GRS/GR-DESP según acuerdo contenido en el Acta del 12 de agosto del 2014, suscrito entre las partes.

Que, con relación a la denuncia realizada por la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas medico Victoria Zamalloa Torres en contra del médico veterinario Freddy Fernando Mora Gómez por supuesto "desacato" al Oficio N° 402-2014 GRA/GRS/GR-DESP y por no haberse presentado ante el Coordinador de Zoonosis medico Juan Cornejo del Carpio, se debe establecer que en efecto todo servidor público está en la obligación de cumplir y/o acatar las órdenes de los superiores siempre que se encuentren con arreglo a Ley; sin embargo en el presente caso, las funciones asignadas no se concretaron por haberse cuestionado el Oficio 402-2014 GRA/GRS/GR-DESP y en tanto no se resuelva el "conflicto" administrativo y el procedimiento de Apelación no habría merito para la apertura de Proceso Disciplinario, exhortando al servidor público médico veterinario Freddy Fernando Mora Gómez el cumplimiento del nuevo acto administrativo (Memo) que será emitido por la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas según acuerdo de Acta del 12 de agosto del 2014; asimismo se exhorta las partes el respeto mutuo como compañeros de trabajo.

Que en ese orden de ideas, se concluye que (i) Disponer la acumulación de expedientes con Registro N° 16264 y 13043 respectivamente, (ii) declarar la nulidad



parcial del acto administrativo N° 402-2014 GRA/GRS/GR-DESP, (iii) que la Directora Ejecutiva de Salud de las Personas asigne funciones asignado las funciones conforme al Acta suscrita el 12 de agosto del 2014, debiendo emitirse el **Memorando** correspondiente (iv) que no habría merito a la apertura de procesos disciplinarias por la supuesta falta de "incumplimiento o desacato" del Oficio N° 402-2014 GRA/GRS/GR-DESP, por encontrarse en trámite el recurso de apelación interpuesto en su contra (v) exhortar al servidor público médico veterinario el cumplimiento de las funciones asignadas en la forma y horario establecido, según lo acordado (vi) exhortar a los servidores guardar el respeto recíproco y buen trato entre compañeros de trabajo.

De conformidad el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Manual Normativo de Personal N° 003-93 INAP, vigente, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902, Ley 27783, Ley Marco de Descentralización, Ley N° 30114, Ley del Presupuesto Publico 2014, y R.E.R. N° 830-2013-GRA/PR, y la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo informado y visado por la Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:


ARTICULO PRIMERO.- ESTIMAR en parte el recurso de apelación interpuesto por el médico veterinario Freddy Fernando Mora Gómez en consecuencia se **DISPONE** la nulidad parcial del Oficio N° 402-2014 GRA/GRS/GR-DESP debiendo emitirse nuevo acto administrativo, conforme a los Acuerdos del Acta del 12 de agosto del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- No haber lugar a la apertura de proceso disciplinario en contra del médico veterinario Freddy Mora Gómez, y **EXHORTARLO** el cumplimiento de las funciones asignadas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y demás órganos competentes dentro del plazo de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HRF/MCC/acv
C. c Archivo.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Gerencia Regional de Salud
Dr. Hugo Rojas Flores
Dr. Hugo Rojas Flores
Gerente Regional de Salud